

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INCORPORA AL C. ALFREDO JIMÉNEZ SORIANO, QUIEN RESULTÓ GANADOR DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN, EN LA MODALIDAD DE OPOSICIÓN, PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 07 EN EL ESTADO DE PUEBLA.- JGE48/2009**

Considerando

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio); las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), establece como una atribución de la Junta General Ejecutiva (Junta) fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que el artículo 35, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) determina que una forma de ingreso al Servicio será ganar el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición.
5. Que el artículo 36 del Estatuto establece que el concurso público de incorporación, en su modalidad de oposición, será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio. La utilización de cualquiera de las otras vías de acceso deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.
6. Que conforme lo establece el artículo 65 del Estatuto, el Consejo General aprobará un modelo especial de concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar las vacantes en los cargos de vocales ejecutivos; dicho procedimiento será la única vía para la ocupación de vacantes generadas en estos cargos, a excepción de los casos de readscripción, disponibilidad y de las vacantes de urgente ocupación, y deberá tener las siguientes características:
  - El Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, establecerá el modelo de operación, así como los modelos generales de los exámenes;
  - La Junta General Ejecutiva expedirá una convocatoria pública para aspirantes internos y externos;
  - La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevará a cabo la valoración de los antecedentes curriculares de los candidatos, realizará los exámenes para los candidatos externos e integrará un listado con los aspirantes que cumplan con los requisitos;
  - La Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, entregará a los integrantes del Consejo General, por medio del Secretario Ejecutivo, la lista de aspirantes que hayan cumplido los requisitos. Los candidatos con los mejores promedios serán entrevistados por el Secretario Ejecutivo y por quienes el Consejo General designe;
  - La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral aplicará y calificará los exámenes de conocimientos y de habilidades en función del cargo a desempeñar;
  - La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dará cuenta del procedimiento seguido y sus resultados al Secretario Ejecutivo, para que éste informe a los integrantes del Consejo General;
  - Con base en los resultados obtenidos, el Consejo General designará a los funcionarios correspondientes a cada cargo y lugar de adscripción, y
  - La Junta General Ejecutiva emitirá el acuerdo de incorporación correspondiente y el Secretario Ejecutivo expedirá los nombramientos a los miembros del Servicio con el cargo y la adscripción que les corresponda.

7. Que el artículo 70 del Estatuto dispone que el Secretario Ejecutivo expedirá los nombramientos a los miembros del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto apruebe la Junta. Los ganadores de cada concurso público de incorporación y las personas a que se refiere el segundo párrafo del artículo 42 del Estatuto recibirán un nombramiento provisional en el puesto o cargo respectivo, que será vigente hasta la emisión del acuerdo de la Junta que les otorgue la titularidad, en los términos del propio Estatuto.
8. Que el artículo 75 del Estatuto norma que el nombramiento será acompañado de un oficio de adscripción firmado por el Secretario Ejecutivo, correspondiente al cargo o puesto a desempeñar y al nivel jerárquico que corresponda dentro de la estructura orgánica del Instituto.
9. Que con fecha 28 de noviembre de 2007 el Consejo General aprobó el Acuerdo CG269/2007 por el que se aprueba, a propuesta de la Junta, el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral; mediante el cual se fijaron los procedimientos para la selección de aspirantes, designación de ganadores y nombramientos de vocales ejecutivos por la vía del concurso de incorporación; los lineamientos generales para el diseño de los exámenes; las diversas fases del concurso; así como los mecanismos de participación, vigilancia y transparencia del proceso.
10. Que en fecha 7 de diciembre de 2007, en sesión ordinaria, la Junta por Acuerdo JGE372/2007 aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en los cargos de Vocal Ejecutivo en Juntas Locales Ejecutivas y de Vocal Ejecutivo en Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral.
11. Que con fecha 4 de diciembre de 2007, el Partido de la Revolución Democrática impugnó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo CG269/2007, quedando registrado bajo el número de expediente SUP-RAP-116/2007.
12. Que en este sentido con fecha 23 de enero de 2008, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación interpuesto y medularmente concluyó en la sentencia que *"...el Consejo General de Instituto Federal Electoral deberá emitir un nuevo Acuerdo en el que precise, de manera motivada, en el punto 5.3.4 del modelo de examen impugnado, las medidas que permitirán definir con certeza y objetividad el punto de corte, el nivel mínimo de competencia así como la forma en que se aplicará el criterio relativo"*.
13. Que la sentencia de mérito en su apartado de resolutivos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó lo siguiente: *"ÚNICO. En lo que fue materia de impugnación, se revoca el acuerdo del veintiocho de noviembre de dos mil siete, por el cual el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral"*.
14. Que en atención a lo anterior, en fecha 12 de marzo del 2008, el Consejo General aprobó por Acuerdo CG41/2008 modificar el punto 5.3.4 del Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación 2008, en acatamiento a la sentencia pronunciada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
15. Que asimismo en fecha 18 de marzo de 2008, la Junta a través del Acuerdo JGE22/2008 modificó el Acuerdo JGE372/2007 referente a la emisión de la convocatoria, a efecto de precisar el numeral VI, para que existiera congruencia y homogeneidad durante el concurso de incorporación en acatamiento a lo resuelto en el recurso de apelación resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
16. Que conforme a diversas disposiciones establecidas en el Estatuto, el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación 2008 aprobado y la Convocatoria a que se ha aludido, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procedió a la realización de las acciones necesarias para celebrar las distintas fases y etapas, y cumplir con el procedimiento previsto para el concurso, de lo que oportunamente se informó a los integrantes del Consejo General y de la Junta en los términos aplicables.
17. Que con fecha 6 de abril de 2009, el Consejo General autorizó designar en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva a quien resultó ganador del concurso de incorporación, en modalidad de oposición, al aspirante que obtuvo el siguiente mejor resultado de los ganadores para ocupar diversas plazas en ese cargo.
18. Que en el punto de acuerdo primero del documento referido en el considerando que antecede se estableció lo siguiente:

*PRIMERO. Se designa como ganador del concurso de incorporación para ocupar una plaza en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral al siguiente aspirante, para el lugar de adscripción que se señala a continuación:*

<b>Nombre</b>	<b>Entidad</b>	<b>Distrito</b>	<b>Cabecera</b>
<i>Alfredo Jiménez Soriano</i>	<i>Puebla</i>	<i>07</i>	<i>Tepeaca</i>

19. Que en el punto de acuerdo tercero del Acuerdo citado en los dos considerandos inmediatos anteriores, se instruyó a la Junta a emitir el acuerdo de incorporación y al Secretario Ejecutivo a expedir el nombramiento y oficio de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con los considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 35, fracción I; 36, 65, 70 y 75 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como en cumplimiento a los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG269/2007, CG41/2008 y el diverso aprobado el 6 de abril de 2009; asimismo, en observancia de los Acuerdos emitidos por esta Junta General Ejecutiva JGE372/2007 y JGE22/2008; se emite el siguiente:

#### **Acuerdo**

**PRIMERO.** Se autoriza al siguiente miembro del Servicio Profesional Electoral a incorporarse a la plaza vacante de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva de la adscripción que se señala a continuación, en virtud de haber resultado ganador del concurso de incorporación, en modalidad de oposición:

<b>Nombre</b>	<b>Entidad</b>	<b>Distrito</b>	<b>Cabecera</b>
<i>Alfredo Jiménez Soriano</i>	<i>Puebla</i>	<i>07</i>	<i>Tepeaca</i>

**SEGUNDO.** La Secretaría Ejecutiva expedirá el nombramiento al miembro del Servicio Profesional Electoral referido en el punto primero del presente Acuerdo en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva y el rango que le corresponda, así como el respectivo oficio de adscripción, los cuales surtirán efectos a partir del 16 de abril de 2009.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice los trámites administrativos que se deriven del cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.